



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2022-00126-00

Previo a emitir auto que ordene seguir adelante la ejecución, se deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 468, numeral 3º del CGP, esto es, que se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca. Al revisar el expediente, esto no ha ocurrido.

Ahora bien, para el 03 de marzo del presente año, la Oficina de Registro allegó NOTA DEVOLUTIVA, donde indica:

EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

POR JURISDICCION COACTIVA SEGUN OFICIO 16532 DE 14-10-2021 DEL MPIO DE LA ESTRELLA, ANOT. 17. ART. 3 LITERAL A Y D, ART. 31 Y 33 LEY 1579 DE 2012; ART. 593 C.G.P.; ART. 839 Y 839-1 E.T.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

Sin embargo, se observa que el oficio emitido por este despacho, no fue claro al señalar la clase de proceso, pues sólo se indicó “EJECUTIVO”, siendo lo correcto indicar que se trata de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real. Por lo anterior, se emitirá nuevamente oficio con la aclaración, el cual deberá ser reclamado por el interesado en la Secretaría del Juzgado para que proceda con su trámite.

En caso de no ser posible la inscripción de la medida, el Registrador deberá tomar nota de la concurrencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6d14736dcf014f0cb27b62bd9466bf514d6070fd025f36aa9ac472bb41f8c9**

Documento generado en 11/04/2023 04:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>